



Interlocutorio No. 125 (primera instancia)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad-76001310301020240005300

Ha correspondido por reparto la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**, propuesta por la señora **CLARA INÉS GÓMEZ DE MONTOYA**, identificada con cédula No. 29.806.344, contra **MARÍA ALEJANDRA MORALES NÚÑEZ** y **MARÍA CAMILA MORALES NÚÑEZ**, la cual, el juzgado procederá a su inadmisión, por cuanto la misma adolece de los siguientes defectos:

- No se determina la cuantía del proceso, cuya estimación se hace necesaria para determinar la competencia, para lo cual se requiere a la parte demandante que aporte certificado catastral actualizado del inmueble cuya prescripción se pretende (Numeral 9, artículo 82 y numeral 3, artículo 26 del Código General del Proceso).
- No se indica el número de identificación de la demandada. (Numeral 2 artículo 82 del Código General del Proceso).

En razón de lo anterior y conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda y conceder a la actora un término de cinco días para que la corrija so pena de rechazo, si no lo hiciere.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Cali.

AC

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16015489fccb26c6e94a4e1c6863fadfb5647d0d7a9d0ff5060e75de473dfa2b**

Documento generado en 14/03/2024 01:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>